

El Derecho al auto gobierno

Esperamos haber demostrado qué fundamental y de largo alcance es la cuestión del matrimonio. Para los defensores de ambos lados, su estatus lleva un profundo significado moral y, de hecho, parece que les resulta imposible enfatizar la importancia de su caso. Hay mucho en juego no sólo retóricamente sino también socialmente.

En asuntos como estos, se requiere un cuidado especial. Las autoridades ejecutivas y legislativas deben ejercer este cuidado al mantener su compromiso con el proceso democrático. Si uno pudiera tener una excusa que le pudiera desligar de sus responsabilidades con ese compromiso, como se ha dicho últimamente, tendríamos que criticar a los fundadores de este país por la gran “excusa” en nuestra Constitución. El teorista legal de Harvard, John Hart Ely escribió,

“La Constitución original se dedica casi exclusivamente a la estructura, explicando quién entre los diversos factores [gobernantes]... tiene autoridad para hacer qué, y va a completar una buena cantidad de detalles acerca de cómo estas personas serán seleccionadas y realizarán sus deberes”.

Esto no era una excusa, era una acción sabia para evitar la tentación de importar la justicia política transitoria en cuestiones sustantivas del día. Los líderes legislativos demócratas han resistido esta tentación con menos eficacia, alegando la obligación moral de mantener el destino del matrimonio a sí mismos.

Para las obligaciones morales, la Constitución estableció un sistema judicial independiente, no una legislatura independiente. Robert George profesor de la Universidad de Princeton McCormick en Jurisprudencia, escribe,

“En un régimen de autogobierno y libertad republicana, resolvemos debates[fundamentales] al nivel de políticas públicas a través de procedimientos de deliberación democrática establecidos constitucionalmente. Deliberamos como personas -ya sea actuando directamente a través del proceso de referéndum o indirectamente a través de nuestros representantes elegidos- y luego votamos. No hay otra manera que sea consistente con nuestro compromiso fundamental común a la democracia republicana. Después de todo, ¿cuáles son las alternativas? En el primer artículo Federalista, Alexander Hamilton ya los delineó. Podemos dejar grandes cuestiones de importancia pública se resolverán por “accidente y fuerza” o podemos insistir en que sean resueltos por “reflexión y elección.”

En la mayoría de los casos a nivel nacional, donde la agenda homosexual ha avanzado, se ha movido a la licitación de las élites que estaban dispuestas a eludir el debido proceso de ley. En Maine, los votantes derogaron una ley apresuradamente aprobada para “matrimonios del mismo sexo” unos años más

tarde. En Iowa, donde una orden judicial arbitraria creó el “matrimonio del mismo sexo”, los votantes respondieron expulsando a tres de sus magistrados de sus curules del Tribunal Supremo.

La lucha de California entre los votantes y el poder judicial se dirige a la Corte Suprema de los EE.UU. y el 9º Tribunal de Circuito de Apelaciones de la Justicia, que últimamente ignoró vincular un precedente para inventar un derecho al “matrimonio” entre personas del mismo sexo, es la Justicia más anulada en la historia de los Estados Unidos.

Las ramificaciones de desdeñar los procesos debidos son reales. Algunos argumentan que los derechos fundamentales no deben ser sometidos a la política mayoritaria. Estamos de acuerdo. Pero esta propuesta se refiere a los derechos especiales, no derechos civiles, como lo han señalado. Una vez más, el profesor Robert George escribe,

“Lo que es fundamental... es que a todos, sin discriminación, se les permita participar plenamente en el proceso de decidir si el matrimonio es... una asociación conyugal que une marido y mujer, o si se debe revisar la comprensión histórica y optar por el matrimonio definido como una asociación romántica en la que la complementariedad reproductiva no es relevante”.

La libertad republicana es el derecho ciudadano real. ¿Será esta sostenida por el grito de intereses especiales? Estamos enfrentando una cuestión de justicia procesal. En ésta, la más fundamental de nuestras instituciones, la gente tiene y se le debería conceder el derecho al voto. Dejemos que sea la gente quien decida la definición del matrimonio en Illinois. ■

